

REF: 4101033381

RF^º: GECO: S-05420-2021.

Madrid, 1 de octubre de 2021

PRORROGA DE CONTRATO Nº 2017/002464

INTERVIENEN

DE UNA PARTE: La **CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA S.M.E.**, en adelante CRTVE, con C.I.F.: A84818558, y domicilio social en Avda. de Radio y Televisión, 4, 28223 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), representada en este acto por **DOÑA MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ ORTIZ**, con D.N.I. nº 50.072.294-Y, apoderada de dicha Sociedad, para lo que está facultada en virtud de la escritura de poder otorgada el 11 de junio de 2018 con el nº 711 de protocolo del Notario del Ilustre Colegio de Madrid. D. José Ángel Martínez Sanchiz.

DE OTRA PARTE: La empresa **COLT TECHNOLOGY SERVICES, S.A.**, en lo sucesivo el adjudicatario, con C.I.F.: A81626905 y domicilio social en calle Telémaco, nº 5 – 28027 de Madrid. Representada en este acto por **D^ª MARIA TRINIDAD GARCÍA ROMAN**, con DNI nº 01175526L, que actúa en su calidad de apoderada de la citada sociedad, para lo que está facultada en virtud de a escritura de poder con el nº 1056 de protocolo del notario de Madrid D. Alfredo Barrau Moreno.

EXPONEN

I. Que, una vez adjudicado el Expediente nº **2016/10164 “COMUNICACIONES Y TRANSPORTE DE VÍDEO AUDIO Y DATOS DEL SISTEMA DE CONTRIBUCIÓN DE CRTVE”** por el Órgano de Contratación de RTVE, con fecha 29 de mayo de 2017, RTVE y el adjudicatario suscribieron un contrato relativo a **LOTE 18: FIBRA OSCURA ENTRE TORRESPAÑA Y PRADO DEL REY.**

II. Que el plazo de ejecución del citado contrato era de TRES años, desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2020, con posibilidad de prórroga de hasta TRES años más. Con fecha 17 de septiembre de 2020 se formaliza la primera prórroga por UN AÑO, estando vigente hasta el 30 de noviembre de 2021

III.- Que RTVE precisa prorrogar la vigencia del citado contrato.

Por todo ello, y a la vista de cuanto antecede, ambas partes, suscriben la presente PRÓRROGA DE CONTRATO, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Se conviene prorrogar la vigencia del citado contrato por un periodo de **UN AÑO, desde el 1 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2022.**

SEGUNDA- Permanecen inalteradas el resto de las condiciones suscritas en el contrato principal.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes este documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR RTVE

POR EL ADJUDICATARIO

MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ ORTIZ

MARIA TRINIDAD GARCÍA ROMAN